



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de enero de 2023

**Ref.: Garantía mobiliaria – Auto ordena remitir solicitud
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01080-00**

En atención al escrito que antecede (PDF 010), sea lo primero precisar que la solicitud de levantamiento de medida cautelar está dirigida al Juez Tercero del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali – Valle del Cauca, respecto del proceso ejecutivo radicado con el número 76001310300920220005500 – origen del Juzgado 9° Civil Circuito de la misma ciudad, de ahí que esta judicatura carezca de competencia para resolver tal pedimento.

Máxime cuando la solicitud que aquí se adelanta tiene como único y exclusivo objeto, lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria al acreedor garantizado en los términos del Decreto 1825 de 2015.

Por tanto, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se dispone:

Remitir de forma inmediata la solicitud visible en el PDF 010 del plenario, al **Juez Tercero del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali – Valle del Cauca**, para que la misma sea abonada y resuelva lo pertinente al interior del proceso ejecutivo No. 76001310300920220005500 – origen del Juzgado 9° Civil Circuito de la misma ciudad, que allí se adelanta.

Secretaría, proceda de conformidad y deje las constancias respectivas.

CÚMPLASE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bddba946a97caea262b7c0677229cdfd45ae51f4b5069aedcc2662922cfa13e**

Documento generado en 16/01/2023 04:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>